

**CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORAS/ES por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo), en el marco del PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2023**  
**ANUNCIO de CONVOCATORIA**

El día 27 de Febrero de 2024 he firmado el Decreto nº 005/2024, en virtud del cual HE DISPUESTO:

“.../....

**PRIMERO.- Respecto de la aprobación de las Bases reguladoras.**

APROBAR las BASES reguladoras de la CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORAS/ES por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del “PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2023”, en los términos en que han sido redactadas y cuyas bases han sido suscritas por el Sr. **Concejal Delegado de Empleo**.

**SEGUNDO.- Respecto de la aprobación de la Convocatoria.**

APROBAR la CONVOCATORIA del correspondiente proceso selectivo para contratar con carácter temporal 18 (y hasta un máximo, en su caso, de 24) trabajadoras/es en el marco del citado “Programa de Apoyo Activo al Empleo 2023”.

**TERCERO.- Respecto de la publicación de Anuncios.**

Que una vez realizados los trámites previos preceptivos, se proceda a la publicación de la citada CONVOCATORIA en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Cebolla.”

**Y cuyos efectos se PUBLICAN:**

A) las BASES reguladoras de la CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORAS/ES por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del “PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2023” cuyo texto se incluye como ANEXO a continuación y

y B) la CONVOCATORIA correspondiente, haciéndose especial referencia al lugar y plazo de presentación de SOLICITUDES (en el nuevo modelo modificado/subsanado):

<b>LUGAR:</b>	<b>Registro general del Ayuntamiento</b> (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
<b>PLAZO:</b>	Del día 20 de marzo al 4 abril de 2024, ambos incluidos.

**FINANCIACIÓN, INFORMACIÓN y COMUNICACIÓN.**

**A) Cofinanciación.-**

**A.1.- Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus).**

Tal y como se establece en el artículo 11.1 Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus) de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de las líneas de ayudas 1 y 3 establecidas en el artículo 2 de la Orden 176/2023, para la contratación por las entidades locales y las ayudas para la contratación indefinida por empresas, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no ...../....

...../..... discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma”

#### **A.2.- Otros recursos.**

Además de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo Plus del proyecto subvencionado, los costes derivados de su ejecución serán financiados mediante las correspondientes aportaciones económicas por parte de la **Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Toledo y Ayuntamiento de Cebolla.**

#### **B) Información y Comunicación. Inclusión en Lista de operaciones. Registro de microdatos.**

##### **B.1.- Información y comunicación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 2, 3, y 4 [*Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus)*] de la citada **Orden 176/2023**:

El Ayuntamiento de CEBOLLA, como entidad perceptora de la subvención, queda obligado al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación, sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación, que realice la entidad beneficiaria, se deberá reconocer el apoyo recibido, mostrando:

a)	El emblema de la <b>Unión Europea</b> , de conformidad con las normas de uso y características técnicas, establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público, en general, o a las personas participantes. La declaración “ <b>Cofinanciado por la Unión Europea</b> ”, se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
b)	El logo corporativo de la <b>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM)</b> .
c)	El logotipo de <b>Fondos Europeos</b> y el <b>escudo de España</b> junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión de cada fondo, en el caso del FSE+ en Castilla-La Mancha es el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Además, la entidad beneficiaria se asegurará, de que las partes que intervienen en los proyectos, han sido informadas de dicha financiación y para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

a) **Publicarán** esta información en el **sitio web oficial**, cuando dicho sitio web exista. Y en sus cuentas, en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada, en relación al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la **ayuda financiera de la Unión y la JCCM**.

b) Proporcionarán una **declaración** que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM, de manera visible, en documentos y materiales de comunicación, relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.

c) Exhibirán, en un lugar bien visible para el público, al menos un **cartel** de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación, donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM.

d) En los **contratos laborales** que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes:

“El presente contrato es objeto de cofinanciación por el **Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables”.

##### **B.2.- Registro de microdatos de las personas participantes (seguimiento de los indicadores FSE+).**

El Ayuntamiento de Cebolla, como entidad beneficiaria de la ayuda, queda obligado a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo Plus, así como de los indicadores específicos definidos en el programa.

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO y a los EFECTOS PROCEDENTES.

En Cebolla, a 19 de marzo de 2024.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**



**CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORAS/ES por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo), en el marco del PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2023**

**ANEXO** al ANUNCIO de CONVOCATORIA

**BASES reguladoras de la CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORAS/ES por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del “PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2023**

Cebolla, a 19 de marzo de 2024.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Edo. Silvia Díaz del Fresno.**



**CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORAS/ES por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo), en el marco del PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2023**

**EXPOSICIÓN de MOTIVOS.**

El **Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla-La Mancha 2021-2024**, firmado por el Gobierno de Castilla-La Mancha junto con los agentes económicos y sociales más representativos de la Región, incluye en su Eje 2, bajo la denominación Empleo y Mejora del capital humano, un rediseño de las políticas activas de empleo, para lograr una activación para el empleo sostenible y de calidad. Dentro de dicho Eje 2 y en la Línea de actuación 1 del mismo (Hacia el pleno empleo) se enmarca el objetivo 3 (Desarrollar programas de inserción laboral, dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad) y, fundamentalmente, el objetivo 7 (Mejorar la empleabilidad de las personas mayores de 50 años, desempleadas de larga duración y personas en riesgo de exclusión).

Como consecuencia de estas medidas se ha puesto en marcha el **Programa de Apoyo Activo al Empleo**, regulado en la **Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023 (D.O.C.M. n° 201 de 19.10.2023).

Las ayudas concedidas en el marco de las presentes bases, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma”.

El **Ayuntamiento de CEBOLLA**, para paliar en lo posible las negativas consecuencias de la problemática socioeconómica y laboral en nuestra localidad, pone en marcha esta iniciativa de empleo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social mediante la ejecución de **DOS PROYECTOS** de interés general y social en el marco del citado **PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO.**

Y a cuyos efectos y previa **Solicitud de Subvención** por parte de este Ayuntamiento y en virtud de la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo de concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social-Programa de Apoyo Activo al Empleo, firmada el 22 de Diciembre de 2023 por el Sr. Delegado Provincial (*P.D. de la Directora General de Empleo*) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo; y en virtud de cuya Resolución se ha dispuesto la concesión a este **Ayuntamiento de CEBOLLA** de una Subvención por importe de **217.900,00 €** para la contratación de **24** personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social para el desarrollo y ejecución de los proyectos reflejados en el Anexo a la citada Resolución, y a los que después se hará referencia.

**BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA**

**Base Primera.- OBJETO y FINALIDAD de la CONVOCATORIA.-**

**1ª A).- Objeto de la convocatoria.**

La **Convocatoria** a que se refieren estas Bases tiene por objeto la Selección de **personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social**, para su posterior contratación en el marco del “**Programa de Apoyo Activo al Empleo 2023**”.

Y cuyas personas serían contratadas para el desarrollo y ejecución de los **PROYECTOS** incluidos en el expediente **PEE-TO-P4504600J-23-01** y que a continuación se relacionan.



Nº Orden	Denominación Proyecto
1	CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (incluida LIMPIEZA VIARIA) y EDIFICIOS e INSTALACIONES de SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
2	CREACIÓN, CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO de JARDINES y ZONAS VERDES MUNICIPALES. SANEAMIENTO VERTIDOS INCONTROLADOS.

1ª B).- Finalidad de la convocatoria.

Con la puesta en marcha de este Programa de Empleo se crearán oportunidades de **inserción en el mercado laboral**, mediante la contratación temporal de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social; y prevenir las situaciones de **exclusión social**, posibilitando realizar con ellas acciones de **orientación laboral y/o de formación profesional en el ámbito laboral**.

**Base Segunda.- REQUISITOS para la CONTRATACIÓN.-**

2ª A).-Requisitos generales.

Las personas interesadas en ser contratadas en el marco del “**Programa de Apoyo Activo al Empleo**” deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*; y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha*.

2ª B).-Requisitos específicos de las Personas participantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 (*Personas participantes y requisitos*), de la **Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**, las PERSONAS que soliciten ser seleccionadas y, en su caso, contratadas en el marco del Programa de Empleo al que se refieren estas Bases (*y sin perjuicio de lo que después se dirá respecto de la reserva del 25% para personas en situación de exclusión social*) deberán estar incluidas en los COLECTIVOS VULNERABLES que se establecen en dicha normativa y que se especifican en **Anexo I** a estas Bases.

2ª C).-Requisitos relativos al puesto de trabajo.

Los requisitos exigidos para poder optar a los puestos de trabajo ofertados serán los que se establecen en la Base Tercera siguiente, respecto de los contratos a formalizar con las categorías de Coordinador/a, Oficial de Primera y Peón/a respectivamente.

**Base Tercera.- PUESTOS de TRABAJO OFERTADOS. CONTRATOS.**

3ª. A) Puestos de Trabajo ofertados.

3ª. A) 1.- Número de puestos de Trabajo.-

Tal y como se ha indicado anteriormente y conforme a lo reflejado en el **Anexo** a la *Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo de concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social-Programa de Apoyo Activo al Empleo* antes reseñada, el **número de personas a contratar** con cargo a la subvención concedida para el desarrollo y ejecución de los proyectos reflejados en el citado Anexo a la misma es de **24 personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social**.

De dicho número de personas a contratar, la **oferta de puestos de trabajo** a la que se refiere inicialmente esta convocatoria sería la correspondiente a DIECIOCHO (18), por cuanto tal y como se establece en el **apartado 2 del artículo 16** de la **Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**, “**al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social**”, sin perjuicio no obstante de que, a tenor de lo establecido en el citado **artículo 16.2 in fine** las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, podrán ser ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1 del mismo artículo, en cuyo caso la presente convocatoria habría de entenderse referida al número total de puestos de trabajo resultante de las circunstancias expuestas (*es decir, los ofertados inicialmente -18- más el número de plazas no cubiertas en el cupo de reserva del artículo 16.2 citada Orden, hasta un máximo de 24*)

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO  
2023. BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la SELECCIÓN y  
CONTRATACIÓN de TRABAJADORAS/ES. Folio 2/7.-**

**3ª. A) 2.- Tipo de puestos de trabajo.-**

El **Tipo de puestos de trabajo**, al igual que la localización de las tareas a realizar por las personas que resulten seleccionadas y contratadas para el desarrollo de los *proyectos* antes referidos en el marco de este Programa de Empleo, se especifican en los **Anexos II. 1 y 2** de estas Bases.

**3ª. B) Contratos.**

**3ª. B) 1.- Contrato Coordinadora/Coordinador.**

El **contrato** a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como Coordinadora/Coordinador, tendrá las siguientes características:

**a) Tipo de contrato (*art. 20.1 Orden 176/2023*)**

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la *disposición adicional novena* de la *Ley 3/2023, de 28 de febrero*.

**b) Duración del contrato. Jornada laboral y Salario (*art. 20.3 y 4 Orden 176/2023*)**

**\*\* 240 días (8 meses), como máximo.**

**\*\* Tiempo completo**, de Lunes a Domingo con los descansos establecidos en la ley, y equivalente a la del resto de personal laboral de este Ayuntamiento; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio; *y en caso de que en este Ayuntamiento de Cebolla no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

**\*\* 1.445,84 € mensuales**; cuya cantidad comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

**c) Categoría profesional. Perfil del puesto de trabajo:**

**\*\* Coordinadora/Coordinador.**

**\*\* Las tareas y trabajos a desempeñar** por la persona contratada como coordinador/a serán, *entre otras relacionadas con el puesto de trabajo que en su caso pudieran serle asignadas*, las que a continuación se indican: Control de la formación e información en materia de prevención de riesgos laborales impartida a las personas que sean contratadas como oficiales de 1ª y peones/as para la ejecución del *proyecto* correspondiente; control entrega de EPIs, vestuario y útiles y herramientas de trabajo; organización y distribución del trabajo; control de asistencias y de situaciones de ILT; planificación y control adquisición de materiales necesarios para la efectiva realización de las actuaciones previstas,...

Y cuyas tareas y trabajos se desarrollarán en todo caso bajo supervisión del Responsable municipal, que sea designado a tal efecto.

**3ª. B) 2.- Contrato Oficiales de Primera**

Los **contratos** a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como Oficiales de Primera (Albañil), tendrán las siguientes características:

**a) Tipo de contrato (*art. 20.1 Orden 176/2023*)**

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la *disposición adicional novena* de la *Ley 3/2023, de 28 de febrero*.

**b) Duración del contrato. Jornada laboral y Salario (*art. 20.2 y 4 Orden 176/2023*)**

**\*\* 180 días (6 meses).**

**\*\* Tiempo completo**, de Lunes a Domingo con los descansos establecidos en la ley, y equivalente a la del resto de personal laboral de este Ayuntamiento; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio; *y en caso de que en este Ayuntamiento de Cebolla no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

**\*\* 1.377,82 € mensuales**; cuya cantidad comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

**c) Categoría profesional. Perfil del puesto de trabajo:**

**\*\* Oficiales de Primera (Albañil).**

**\*\* Las tareas y trabajos a desempeñar** por las personas contratadas como oficiales de 1ª de oficio (albañil) serían las propias de dicha categoría profesional.

Y cuyas tareas y trabajos que se consideren necesarias/os para la efectiva realización de las actuaciones previstas en el *proyecto* correspondiente, se desarrollarán en todo caso bajo supervisión del Responsable municipal que sea designado a tal efecto y Coordinadora/Coordinador, en su caso.



### 3ª. B) 3.- Contratos Peones/as.-

Los **contratos** a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como Peones/as tendrán las siguientes características:

#### a) Tipo de contrato (*art. 20.1 Orden 176/2023*)

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la *disposición adicional novena* de la *Ley 3/2023, de 28 de febrero*.

#### b) Duración del contrato. Jornada laboral y Salario (*art. 20.2 y 4 Orden 176/2023*)

\*\* 180 días (6 meses).

\*\* Tiempo completo, de Lunes a Domingo con los descansos establecidos en la Ley, y equivalente a la del resto de personal laboral de este Ayuntamiento; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio; y *en caso de que en este Ayuntamiento de Cebolla no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre*.

\*\* 1.323,00 € mensuales; cuya cantidad comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

#### c) Categoría profesional. Perfil del puesto de trabajo:

\*\* Peones/as.

\*\* Las tareas y trabajos a desempeñar por las personas contratadas como Peones/as serán las propias de dicha categoría profesional y que se consideren necesarios para la efectiva realización de las actuaciones previstas en los respectivos *proyectos*.

Y cuyas tareas y trabajos se desarrollarán en todo caso bajo supervisión del Responsable municipal, Coordinadora/Coordinador, y Oficiales de Primera que se contraten, en su caso, para la ejecución del correspondiente *proyecto*.

### Base Cuarta.- **COMISIONES de SELECCIÓN.**

La **puntuación** de las **Solicitudes** presentadas por las **personas interesadas** en participar en este Plan de Empleo se llevará a cabo por las distintas Comisiones de Selección, cuya actuación se regirá por lo previsto en los artículos 15 á 18 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público* y estará constituida conforme a continuación se indica:

<b>Comisión de Selección de Coordinadores/as</b>	
<i>Presidente/a</i>	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento o de otra Administración Pública.
<i>Vocales</i>	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento o de otra Administración Pública, un/a funcionario/a de otra Administración Pública y un/a trabajador/a de la Mancomunidad del Río Tajo.
<i>Secretario/a</i>	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento o de otra Administración Pública.
<b>Comisión de Selección de Oficiales de Primera y Peones/as</b>	
<i>Presidente/a</i>	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento o de otra Administración Pública.
<i>Vocales</i>	Dos funcionarios/as del Ayuntamiento o de otra Administración Pública y un/a trabajador/a de la Mancomunidad del Río Tajo.
<i>Secretario/a</i>	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento o de otra Administración Pública.

### Base Quinta.- **EXCLUSIÓN. CRITERIOS de SELECCIÓN y PRELACIÓN. RESERVA de PUESTOS de TRABAJO.**

#### 5ª. A) Exclusiones.-

##### 5ª. A) 1.-Exclusiones por incumplimiento requisitos.-

Estarán **excluidas** de participar en el Programa de Empleo al que se refieren estas Bases aquellas personas que no cumplan los **requisitos** establecidos en el artículo 16 (*Personas participantes y requisitos*), de la **Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.**

##### 5ª. A) 2.-Exclusiones por pertenecer a la misma unidad familiar.-

Además, y de conformidad con lo establecido en el **artículo 21. b)** de la citada **Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**, el Ayuntamiento de Cebolla **no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO  
2023. BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la SELECCIÓN y  
CONTRATACIÓN de TRABAJADORAS/ES. Folio 3/7.-**

**5ª. B) Criterios de Selección.-**

En virtud de lo establecido en el **artículo 26.1 y 2** de la **Orden 176/2023**, de 17 de octubre, *de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*:

“1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al **nivel de protección por desempleo** de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la **situación económica, social o de responsabilidades familiares**, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan **personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados**.

2. **No** podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la **libre circulación de trabajadores/as**, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión.

En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, **sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones**, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

**No** se podrá admitir como criterio de acceso al programa, la realización de **pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia** de los aspirantes. No obstante, las bases de la convocatoria del proceso selectivo podrán incluir la **experiencia en la baremación de méritos**”.

**5ª. C) Criterios de Prelación.-**

**5ª. C) 1.-Personas no contratadas** en el marco de la Convocatoria efectuada mediante la *Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 26 de la **Orden 176/2023**, de 17 de octubre, *de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*:

“**En igualdad de puntuación**, tendrán preferencia para participar las personas que **no fueron contratadas** en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022”.

**5ª. C) 2.-Personas mayores de 50 años.**

Y de conformidad con lo dispuesto *in fine* en el citado apartado 4 del artículo 26 de la **Orden 176/2023**, de 17 de octubre, *de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*, “.....respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en **igualdad de puntuación**, para participar en este programa de empleo, las personas **mayores de 50 años**”.

**5ª. D) Reserva de puestos de trabajo.- Mujeres víctimas violencia de género.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1. d) del artículo 16 de la **Orden 176/2023**, de 17 de octubre, se reserva para mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género el **15 %** de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1 del artículo 16 de la citada Orden.

Siendo esto así, el **número de mujeres víctimas de violencia de género** a contratar por el Ayuntamiento de Cebolla conforme a lo previsto en el referido apartado 1. d) del artículo 16 de la **Orden 176/2023**, de 17 de octubre, *de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*, y a lo establecido en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo de concesión de subvención será de TRES (3) salvo que no exista un número suficiente de este colectivo para alcanzar dicho porcentaje, en cuyo caso las plazas **no utilizadas** podrán ser ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 del artículo 16 de la citada Orden 176/2023.

**Base Sexta.- BAREMO de PUNTUACIÓN GENERAL.-**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el **artículo 26** de la **Orden 176/2023 de 17 de octubre**, *de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*, y en el apartado **5ª B de la Base Quinta** de las reguladoras de la convocatoria, respecto de los **Criterios de Selección**, las SOLICITUDES presentadas por las personas interesadas en su contratación en el marco de este **Programa de Empleo** se puntuarán conforme al **Baremo de Puntuación General** que se refleja en **Anexo III**.



A tal efecto los **criterios de selección** que se relacionan en el citado Anexo deberán ser debidamente acreditados, mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

**Base Séptima.- PROCEDIMIENTO de SELECCIÓN y CONTRATACIÓN.**

7ª. A) Oferta Genérica de Empleo.

Tal y como se establece en el **artículo 24.1** de la Orden, con al menos **5 días hábiles** de antelación al **inicio del proceso de selección**, el **Ayuntamiento de Cebolla** formalizará una **oferta genérica de Empleo** ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

7ª. B) Solicitudes y Documentación acreditativa.

7ª. B) 1.-Solicitud.

Las **SOLICITUDES** para ser incluidas en el proceso de selección se presentarán según modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Cebolla (**ANEXO A**), y cuyo modelo de solicitud incorporará una **DECLARACIÓN RESPONSABLE**.

Dichas **SOLICITUDES** deberán ir acompañadas de la **DOCUMENTACIÓN** que a continuación se relaciona:

	D.N.I./N.I.E.
	<b>Carta de Presentación/Mensaje</b> (o equivalente) remitida/enviada por la Oficina de Empleo (art. 24.3 de la Orden 176/2023)
	<b>Documentación acreditativa</b> del cumplimiento por la/el solicitante de los requisitos para la contratación que, <i>en su caso procedan</i> , de los establecidos en los apartados 2ª A, B y C ( <i>Generales/Específicos y los relativos al Puesto de Trabajo</i> ) de la Base Segunda de las reguladoras de esta convocatoria

7ª.B) 2.-Documentación acreditativa criterios de selección.

Los/las solicitantes deberán aportar además la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA** de las circunstancias de carácter personal, familiar, laboral y de otras cuya **valoración y puntuación soliciten**, y sea procedente de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Sin perjuicio de lo cual las **Comisiones de Selección**, antes de la celebración de las correspondientes reuniones para la selección de las personas a proponer para su contratación, podrán requerir la presentación la **documentación adicional o complementaria** que consideren necesaria para poder valorar adecuadamente los criterios de selección establecidos en el Baremo de puntuación reflejado en el **Anexo III** a la Base Sexta anterior.

7ª. C) Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

7ª. C) 1 Lugar de presentación de solicitudes.

Las **personas interesadas** en ser seleccionadas para su contratación por este **Ayuntamiento de Cebolla** en el marco del **“Programa de Apoyo Activo al Empleo 2023”**, deberán presentar su **SOLICITUD** y documentación acompañada en el **Registro general del Ayuntamiento** (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).

7ª. C) 2.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las **SOLICITUDES** para optar a la selección y posterior contratación en el marco de este Programa de Empleo podrán presentarse en el **PLAZO** que se establezca en el **ANUNCIO** de convocatoria correspondiente que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

7ª. D) Listas de solicitantes admitidas/os y excluidas/os.

7ª. D) 1.- Listas provisionales. Reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobadas con carácter provisional, las **Listas de admitidas/os y excluidas/os** (*con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso*) al proceso selectivo.

En esta Resolución se indicará la composición nominal de las **Comisiones de Selección**.

El correspondiente **Anuncio** se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página *web* del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

Las/os aspirantes excluidas/os expresamente, así como las/os que no figuren en la Lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **10 días**, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas a los efectos procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

**7ª. D) 2.- Listas definitivas.**

Finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que en su caso se hubieran presentado, la Sra. Alcaldesa dictará una nueva Resolución que contendrá las **Listas definitivas** de aspirantes admitidas/os y excluidas/os (*con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso*).

El correspondiente **Anuncio** se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

**7ª. E) Comisión de Selección. Baremación y Elaboración Listas Personas Seleccionadas. Propuesta de Contratación.**

**7ª. E) 1.- Baremación y Elaboración Listas Personas Seleccionadas.**

Sin perjuicio de la interposición de los recursos y de las actuaciones que en su caso procedieran, y habida cuenta de la urgencia en la contratación de las personas que resulten seleccionadas, las **Comisiones de Selección** procederán a la **baremación** de las solicitudes presentadas por las personas incluidas en las listas definitivas de aspirantes admitidas/os y a la elaboración de las correspondientes **Listas de personas seleccionadas**, por orden de puntuación, para su contratación en el marco de este “Programa de Apoyo Activo al Empleo 2023”, en base a las solicitudes presentadas y documentación acompañada, y de conformidad con el baremo de puntuación al que se refiere el **Anexo III** a la Base Sexta.

**7ª. E) 2.- Propuesta de Contratación.**

Y una vez elaboradas, las **Comisiones de Selección** formularán las correspondientes **Propuestas de Contratación** de las **personas a contratar**, para el desarrollo y ejecución de los respectivos *proyectos* aprobados sobre la base de las seleccionadas y posibles suplentes, atendida la puntuación final obtenida.

**7ª. F) Informe Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.**

**7ª.F) 1.- Remisión Lista Personas Seleccionadas y Propuestas para su contratación.**

Elaborada la Lista de Personas seleccionadas y Propuestas para su contratación, y de conformidad con lo establecido en el **artículo 25.1 in fine** la Orden 176/2023, el Ayuntamiento de Cebolla con **anterioridad** a la publicación de la Lista referida, remitirá a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha dicha relación de personas propuestas para contratar, con objeto de que por la citada Oficina Emplea se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a **inscripción y percepción o no de prestaciones** por parte de las mismas.

**7ª.F) 2.- Remisión Informe Oficina Emplea.**

Realizadas las gestiones y comprobaciones procedentes, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha remitirá al Ayuntamiento de Cebolla el correspondiente informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar, sin perjuicio de la comprobación por los servicios municipales del cumplimiento del resto de requisitos exigibles.

**7ª. G) Acta Comisión de Selección (Anexo IX).**

Recibido dicho Informe de la Oficina Emplea, y finalizado por tanto el proceso de selección, se levantará **Acta**, en el modelo normalizado incluido como **Anexo IX** a la Orden 176/2023, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

**7ª. H) Aprobación Listas de personas seleccionadas y Propuestas de Contratación.**

Y la Sra. **Alcaldesa** dictará **Resolución**, si procede, declarando **aprobadas**:

a) las **Listas de personas seleccionadas** por orden de puntuación,

b) y por tanto las **Propuestas de Contratación** formuladas por las Comisiones de Selección, para la efectiva contratación de las personas incluidas en las citadas Listas y hasta el **número** máximo de **contratos** cuyos costes laborales sean subvencionados en el marco del presente “Programa de Apoyo Activo al Empleo 2023”, sin perjuicio de lo establecido en la Orden reguladora respecto a la Reserva del 25% de las contrataciones para el colectivo de personas a las que se refiere el art. 16.2 de la misma.

El correspondiente **Anuncio** se expondrá igualmente en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.



## Base Octava.- **CONTRATACIÓN.-**

### 8ª. A).-Presentación de documentación y contratación.

Las personas seleccionadas para su contratación en el marco de este Programa de Empleo presentarán en el Ayuntamiento la **documentación** necesaria para la posterior formalización de los correspondientes **contratos de trabajo**.

Y cuyas sucesivas **contrataciones**, previa **consulta en la Oficina de Empleo** sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles en el momento de la contratación, se irán realizando conforme a las necesidades de las/os respectivas/os obras y servicios a los que se refieren los proyectos y por orden de puntuación en cuanto a las/os trabajadoras/es, debiéndose tener en cuenta a estos efectos, en su caso, además el proyecto al que se opta por las/os solicitantes, si bien se atenderá preferentemente a las necesidades de las obras y/o servicios.

Se procederá a llamar a la/el candidata/o por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: *Teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico o fax.*

En caso de no obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste de la contratación, procediéndose en ese caso a contactar con la/el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades de los servicios correspondientes.

### 8ª. B).- Renuncias. Exclusión.

Serán **causa de baja** en las **Listas de personas seleccionadas** por orden de puntuación, para su **contratación** en el marco del “Programa de Apoyo Activo al Empleo” 2023, aprobadas por la **Sra. Alcaldesa**, a la que se refiere al apartado 7ª.H) de la Base Séptima anterior, las siguientes circunstancias:

1ª.- El rechazo de la oferta de empleo para ocupar el puesto de trabajo sin causa justificada considerándose a estos efectos rechazo de la oferta, la no comparecencia de la/el aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.

Se considerarán motivos justificativos a estos efectos: *a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas; b) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad laboral transitoria (I.L.T.)*

2ª.- La renuncia a una contratación después de haberse comprometido a prestar el servicio o dejar el puesto de trabajo una vez haya sido contratada/o.

3ª.- La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.

4ª.- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud y documentación acompañada.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

PRIMERA.- Personas en situación de exclusión social (artículo 16.2 y 24.4 Orden 176/2023)

### 1ª.1.- Reserva de puestos de trabajo.

Tal y como se ha reflejado en el párrafo correspondiente de la Base Segunda de las reguladoras de la convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2. del artículo 16 de la referida **Orden 176/2023**, de 17 de octubre, se reserva al menos el **25%** de la totalidad de los contratos subvencionados para **personas en situación de exclusión social**.

Siendo esto así, el número de personas **en situación de exclusión social** a contratar por el Ayuntamiento de Cebolla conforme a lo previsto en el referido apartado 2 del artículo 16 de la Orden 176/2023, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo de concesión de subvención, será de SEIS (6).

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16.2 de la Orden 176/2023, “al menos el **7%** de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33%**”.

Tal y como señala la *Resolución de concesión de subvención*, se reservan DOS (2) contratos para personas que se encuentren en situación de exclusión social y que tengan el grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha* (e interpretando además lo establecido en el art. 16.2 *in fine* de la Orden 176/2023, y según lo dispuesto en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo de concesión de subvención), se reservan **2 plazas (7% del total de los contratos subvencionados)** de los puestos ofertados para personas con discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33% física o psíquica siempre que sea compatible con el puesto de trabajo; y de cuyas 2 plazas, *una* estará reservada para personas que acrediten discapacidad intelectual y *una* para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO  
2023. BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la SELECCIÓN y  
CONTRATACIÓN de TRABAJADORAS/ES. Folio 5/7.-**

Y cuyas 2 plazas reservadas para personas con discapacidad estarían **incluidas** entre las 6 plazas reservadas para personas desempleadas en situación de exclusión social a las que antes se ha hecho referencia (art. 16.2 Orden 176/2023).

**1ª.2.- Procedimiento de Selección y Contratación.**

**1ª.2 a) Relación de Personas Propuestas por los Servicios Sociales.**

Tal y como se establece en el **artículo 24.4** de la Orden 176/2023, las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido a tal efecto con la Consejería de Bienestar Social, publicado en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es/](http://www.castillalamancha.es/)).

**1ª.2 b) Oferta Nominal de Empleo.**

Y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 24.1 in fine** de la Orden, con al menos **2 días hábiles** de antelación a la **fecha de inicio de la relación laboral**, el **Ayuntamiento de Cebolla** formalizará una **oferta nominal de Empleo** ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha

Junto dicha Oferta nominal de empleo se remitirá la **Propuesta formulada los Servicios Sociales** a la que antes se ha hecho referencia.

**1ª.2 c) Informe Oficina Emplea.**

Realizadas las gestiones y comprobaciones procedentes, la **Oficina Emplea** de Castilla-La Mancha remitirá al Ayuntamiento de Cebolla el correspondiente **Informe** sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar, sin perjuicio de la comprobación por los servicios municipales del cumplimiento del resto de requisitos exigibles.

**1ª.2 d) Aprobación Propuesta y Contratación.**

Recibido dicho Informe de la Oficina Emplea, la Sra. **Alcaldesa** dictará **Resolución**, si procede, declarando **aprobada la Propuesta de Contratación** formulada por los **Servicios Sociales** y se procederá a la **Contratación directa por el Ayuntamiento**.

A tal efecto y teniendo en cuenta que no es necesario que las personas propuestas presenten su solicitud en el Ayuntamiento de Cebolla, en el caso de que las personas que han sido propuestas para su contratación por los Servicios Sociales no se dirijan al Ayuntamiento, los servicios municipales lo comunicarán a los citados Servicios Sociales para confirmar su participación o no en el Programa de Empleo.

Y cuya contratación se llevará a cabo por el **Orden de Prioridad** que se refleje, *en su caso*, en la Propuesta remitida a este Ayuntamiento con arreglo al protocolo establecido a tal efecto por la Consejería de Bienestar Social.

**1ª.3.- Participación en proceso general de selección.**

Las **personas incluidas en dicho colectivo** que **no sean contratadas directamente** por exceder el número de las personas propuestas del cupo de reserva establecido para el citado colectivo (*25% de las plazas subvencionadas, es decir 6*) podrán ser seleccionadas para su posterior contratación, siempre y cuando hayan presentado sus correspondientes SOLICITUDES para su participación en el procedimiento de selección general establecido en la **Base Séptima** de las reguladoras de la convocatoria.

**SEGUNDA.- Porcentaje de contratación de mujeres.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la **Orden 176/2023**, de 17 de octubre, *de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*:

“Al menos el 55% de las personas a contratar **deberán ser mujeres**, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje”.

**TERCERA.- Obligaciones de las personas participantes.**

Además de las obligaciones de carácter laboral derivadas de las correspondientes contrataciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la **Orden 176/2023**, las personas contratadas tendrán, *en lo aplicable*, las **obligaciones** que a continuación se relacionan:

“a) Participar de forma activa en alguna de las **acciones de orientación** que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.



b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto”.

#### **CUARTA.- Innecesariedad presentación documentación.-**

Las personas solicitantes interesadas en su contratación en el marco de este Programa de Empleo NO estarán obligadas a presentar la documentación acreditativa de los requisitos y/o circunstancias a las que se refiere la Base Sexta (*y Anexo III correspondiente*) y Séptima, en los siguientes supuestos:

a) Documentación obrante en este Ayuntamiento presentada para otros procesos de selección de personal y que se encuentre en vigor.

b) Documentación que pueda obtenerse directamente por el Ayuntamiento, previa autorización expresa y por escrito de las/os interesadas/os.

#### **QUINTA.- Seudonimización mujeres víctimas de violencia de género.-**

Tal y como indica el apartado 2.1 de las Instrucciones de la Dirección General de Empleo para la gestión de la contratación por las Entidades Locales de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social- Programa de Apoyo Activo al Empleo “de conformidad con el artículo 25.2 de la Orden 176/2023, a lo largo de todo el proceso selectivo se protegerá la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la seudonimización de sus datos personales. La seudonimización, como medida válida para la protección de datos, consiste en cambiar los datos personales por seudónimos y, para ello, se procederá de la siguiente manera:

a) La entidad local asignará un seudónimo a cada una de las mujeres víctimas de violencia que lo solicite y lo acredite, conforme a lo señalado en estas instrucciones.

b) Las mujeres víctimas de violencia de género podrán indicar en su solicitud de participación en el proceso selectivo que reúnen tal condición, debiéndolo acreditar documentalente.

c) En cualquier momento posterior podrá solicitarse la seudonimización de los datos de aquellas mujeres víctimas de violencia de género, que no lo hubieran hecho en el momento de la presentación de la solicitud de participación inicial.

d) Las bases reguladoras de los diferentes procedimientos selectivos deberán proporcionar la información necesaria que garantice que todas las mujeres víctimas de violencia de género interesadas en participar en los mismos, sean conocedoras de la existencia del procedimiento de seudonimización de sus datos identificativos. A tal fin, los modelos de solicitud de participación deberán mostrar la opción de las mujeres víctimas de violencia de género de solicitar la seudonimización de dichos datos.

e) La asignación del seudónimo se realizará de forma consensuada con la mujer víctima de violencia de género y consistirá en la atribución de un nombre y dos apellidos y un DNI, todos ellos ficticios.

f) El Ayuntamiento emitirá un certificado que acredite la identidad de la víctima, así como el seudónimo atribuido, para su utilización a los efectos oportunos.

El Ayuntamiento deberá utilizar el seudónimo asignado a las mujeres víctimas de violencia en todos los documentos y actos del procedimiento correspondiente que sean objeto de publicación, como las listas de admitidos provisionales y definitivas con excepción del Acta de selección en la que las víctimas de violencia de género deben figurar pero no debe publicarse y del documento a remitir a la Oficina Emplea que relacione las personas propuestas para contratar a efectos de se verifique el cumplimiento del requisito de ser demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral”.

Es por ello que se adjunta como *Anexo B a las presentes Bases la solicitud de seudonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.*

#### **SEXTA.- Autorización tratamiento y utilización de datos personales.-**

Con la presentación de sus respectivas solicitudes las/os aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Cebolla, a los exclusivos efectos objeto de estas bases; y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Cebolla consulte aquellos datos necesarios para comprobar las circunstancias laborales, familiares y socioeconómicas que sean objeto de baremación según las presentes bases; dando asimismo su consentimiento y autorización para la expedición de la documentación necesaria a tales efectos.

**FINANCIACIÓN. INFORMACIÓN y COMUNICACIÓN.**

**A) Cofinanciación.-**

**A.1.- Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus).**

Tal y como se establece en el artículo 11.1 *Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus)* de la **Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**:

El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de las líneas de ayudas 1 y 3 establecidas en el artículo 2 de la Orden 176/2023, para la contratación por las entidades locales y las ayudas para la contratación indefinida por empresas, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma”

**A.2.- Otros recursos.**

Además de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo Plus del proyecto subvencionado, los costes derivados de su ejecución serán financiados mediante las correspondientes aportaciones económicas por parte de la **Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Toledo y Ayuntamiento de Cebolla**.

**B) Información y Comunicación. Inclusión en Lista de operaciones. Registro de microdatos.**

**B.1.- Información y comunicación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 2, 3, y 4 [*Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus)*] de la citada **Orden 176/2023**:

El Ayuntamiento de CEBOLLA, como entidad perceptora de la subvención, queda obligado al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación, sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación, que realice la entidad beneficiaria, se deberá reconocer el apoyo recibido, mostrando:

a)	El emblema de la <b>Unión Europea</b> , de conformidad con las normas de uso y características técnicas, establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público, en general, o a las personas participantes. La declaración “ <b>Cofinanciado por la Unión Europea</b> ”, se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
b)	El logo corporativo de la <b>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM)</b> .
c)	El logotipo de <b>Fondos Europeos</b> y el <b>escudo de España</b> junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión de cada fondo, en el caso del FSE+ en Castilla-La Mancha es el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Además, la entidad beneficiaria se asegurará, de que las partes que intervienen en los proyectos, han sido informadas de dicha financiación y para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

a) **Publicarán** esta información en el **sitio web oficial**, cuando dicho sitio web exista. Y en sus cuentas, en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada, en relación al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la **ayuda financiera de la Unión y la JCCM**.

b) Proporcionarán una **declaración** que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM, de manera visible, en documentos y materiales de comunicación, relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.

c) Exhibirán, en un lugar bien visible para el público, al menos un **cartel** de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación, donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM.



d) En los **contratos laborales** que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes:

“El presente contrato es objeto de cofinanciación por el **Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables”.

### **B.2.- Registro de microdatos de las personas participantes (seguimiento de los indicadores FSE+).**

El Ayuntamiento de Cebolla, como entidad beneficiaria de la ayuda, queda obligado a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo Plus, así como de los indicadores específicos definidos en el programa.

## **RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS.**

### **A) Régimen Jurídico.-**

El procedimiento de selección y contratación de trabajadoras/es en el marco del “Programa de Apoyo Activo al Empleo” **se regirá por estas Bases**, así como a lo que resuelva, en su caso, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, *salvo en los aspectos que pudieran contradecir la normativa reguladora de dicho Programa de Apoyo Activo de Empleo y la de general y obligatoria aplicación, previa adopción de las resoluciones y/o acuerdos que en su caso procedan.*

Y cuya **legislación aplicable** está constituida, básicamente y entre otra, por las normas jurídicas que a continuación se relacionan:

<b>A)</b>	<b>Normativa específica reguladora del “Programa de Apoyo Activo al Empleo”</b>
	<b>Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023 (DOCM nº 201 de 19.10.2023).</b>
	<b>Instrucciones de la Dirección General de Empleo</b> para la gestión de la contratación por las Entidades Locales de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social- Programa de Apoyo Activo al Empleo, firmadas el 22.12.2023 por la Sra. Directora General.
<b>B)</b>	<b>Normativa general aplicable.</b>
	<i>Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados</i>
	<i>Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.</i>
	<i>Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DOUE de 27 de mayo)</i>
	<i>El Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.</i>
	<i>El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</i>
	<i>Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.</i>
	<i>Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</i>
	<i>Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.</i>
	<i>Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local</i>
	<i>Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.</i>
	<i>Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i>
	<i>Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</i>
	<i>Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</i>
	<i>El Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.</i>
	<i>La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.</i>
	<i>Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.</i>
	<i>Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.</i>
	<i>Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social</i>
	<i>La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo</i>
	<i>Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.</i>

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2023.  
BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de  
TRABAJADORAS/ES. Folio 7/7.-**

<i>Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24/12/2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 en lo que respecta a su prórroga (DOUE L 235 de 07/07/2020).</i>
<i>Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis del sector agrícola (DOUE L 352 de 24/12/2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019 (DOUE L 51 de 22/02/2019).</i>
<i>Normas específicas que desde el Estado se desarrollen en relación con los gastos subvencionados por el FSE+ durante el periodo de programación 2021-2027, en sustitución de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.</i>

**B) Recursos.-**

**B.1.- Recurso de Reposición.-**

Contra las presentes **Bases y Convocatoria** correspondiente, y los **actos administrativos** que deriven de la misma, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante la Sra. **Alcaldesa-Presidenta** del Ayuntamiento de Cebolla en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**B.2.- Recurso Contencioso-Administrativo.-**

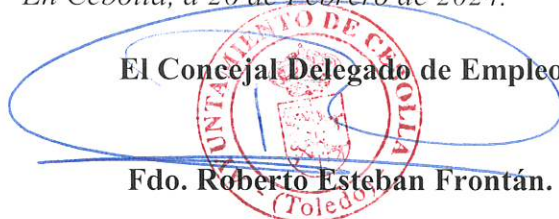
Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el recurso potestativo de reposición antes referido, se podrá interponer directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

*En Cebolla, a 26 de Febrero de 2024.*

**El Concejal Delegado de Empleo.**

**Fdo. Roberto Esteban Frontán.**





**PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO**  
**BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la selección y contratación de**  
**trabajadoras/es. ANEXO I a Base Segunda (2ª B).**

Las PERSONAS que soliciten ser seleccionadas y, en su caso, contratadas en el marco del Programa de Empleo al que se refieren estas Bases, deberán estar incluidas en los COLECTIVOS que se establecen en dicha normativa y que a continuación se especifican:

<b>Artículo 16 de la Orden 176/2023 (Personas participantes y requisitos)</b>	
1	Las <b>contrataciones</b> subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes <b>colectivos vulnerables</b> :
a)	Personas demandantes de empleo y servicios <b>inscritas</b> en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, <b>al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores</b> a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos <b>GRUPOS</b> :
1º	Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
2º	Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
3º	Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
4º	Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
b)	Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, <b>que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%</b> .
c)	<b>Personas jóvenes con baja cualificación</b> . Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
d)	Mujeres que tengan la condición de <b>víctimas de violencia de género</b> , con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
e)	<b>Personas con capacidad intelectual límite</b> , personas con trastornos del espectro <b>autista</b> y personas víctimas de <b>trata de seres humanos</b> .
f)	Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos <b>LGTBI</b> en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
2	Al menos el <b>25%</b> de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en <b>situación de exclusión social</b> . Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social. A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.
3	Al menos el <b>55%</b> de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4	Los <b>porcentajes mínimos</b> previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con <b>población superior a los 3.000 habitantes</b> y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes. No obstante, <b>las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes</b> también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.
5	Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, <b>podrán participar otras personas</b> demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, <b>siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.</b>
6	En todo caso, las personas a contratar <b>deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha</b> , el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Cebolla, a 26 de Febrero de 2024.

**El Concejal Delegado de Empleo.**

**Fdo. Roberto Esteban Frontán.**





Co-financiado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



## PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO

BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la selección y contratación de trabajadoras/es. ANEXO II.1 a Base Tercera -3ª. A) 2).-

**Proyecto nº 1/2023** CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (incluida LIMPIEZA VIARIA) y EDIFICIOS e INSTALACIONES de SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

**I.- Total Número: 14** (en los términos reflejados en apartado 3ª.A) 1.- de la Base Tercera in fine)

### II.- Tipo puestos de trabajo

*1 Coordinadora/Coordinador*

*3 Oficiales de Primera*

*10 Peones/as conservación y mantenimiento....; y Limpieza Viaria.*

En dicho número se incluyen 2 peones/as que podrán optar a realizar, además de las propias de su categoría profesional, tareas de conducción y manejo del Dumper

En dicho número se incluye 1 peón/a que podrá optar a realizar, además de las propias de su categoría profesional, labores administrativas.

### III.- Descripción y Localización Centros de Trabajo.

Descripción	Localización
<b>Limpieza Viaria.</b>	Diversas calles y plazas de la localidad de Cebolla.
<b>Conservación y mantenimiento de redes de abastecimiento de agua y saneamiento</b> (reparación de averías y otros trabajos de mantenimiento).	Vías públicas por las que discurren las redes de abastecimiento y saneamiento.
<b>Conservación y mantenimiento de vías públicas</b> (Bacheado, refuerzo y reposición de losetas de aceras en mal estado, etc.; señalización y pintura ordenación tráfico).	Diversas calles y plazas de la localidad de Cebolla.
<b>Cementerio Municipal.</b> (Limpieza, conservación y mantenimiento del jardín de la entrada del paseo central y pasillos entre sepulturas; Limpieza y blanqueado de muros de cerramiento y capilla; adaptación terreno para aparcamiento).	Cementerio municipal de Cebolla. Camino de Mañosa s/n.
<b>Colegio Público</b> (Limpieza, conservación y mantenimiento de las diversas dependencias e instalaciones: Aulas, despachos, patio, etc. Labores administrativas).	Colegio Público Municipal.- C/ Horno, 34.
<b>Casa de la Cultura</b> (Limpieza general de aulas, biblioteca, salón de actos y demás dependencias; actuaciones de mantenimiento y blanqueado o pintura de zonas que no precisan especialización para este trabajo).	Casa de la Cultura. C/ Malpica, 12
<b>Recinto Piscina Municipal</b> (Limpieza, conservación y mantenimiento de las diversas Instalaciones deportivas, almacenes, etc.).	Recinto Piscina Municipal. Avda. de Talavera s/n.
<b>Campo de Fútbol Municipal</b> (Limpieza, conservación y mantenimiento de las diversas Instalaciones deportivas ubicadas en el mismo).	Calle Malpica s/n
<b>Punto Limpio.</b> (Mantenimiento y conservación instalaciones).	Camino de Toledo (paraje Cabeza de la Horca)
<b>Guardería.</b> (Limpieza, conservación y mantenimiento de las dependencias e instalaciones ubicadas en el edificio en el que este Ayuntamiento presta los servicios de Guardería).	Calle Real, 2

Cebolla, a 26 de Febrero de 2024.

**El Concejal Delegado de Empleo.**

**Fdo. Roberto Esteban Frontán.**



<b>PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO</b>	
<b>BASES REGULADORAS</b> de la CONVOCATORIA para la selección y contratación de trabajadoras/es. <b>ANEXO II.2 a Base Tercera -3ª. A) 2).-</b>	
<b>Proyecto nº 2/2023</b>	<b>CRAECIÓN, CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO de JARDINES y ZONAS VERDES MUNICIPALES. SANEAMIENTO VERTIDOS INCONTROLADOS.</b>

<b>I.- Total Número: 10</b> (en los términos reflejados en apartado 3ª.A) 1.- de la Base Tercera in fine)	
<b>II.- Tipo puestos de trabajo</b>	
<i>10 Peones/as</i>	
<b>III.- Descripción y Localización Centros de Trabajo.</b>	
<b>Descripción.</b>	<b>Localización.</b>
<b>Acondicionamiento Zona Verde.</b> (Mantenimiento instalaciones y reposición especies arbóreas).	La Dehesa
<b>Zona Verde La Picota</b> (remodelación zona verde).	La Picota.
<b>Parques y Jardines.</b> (Desbroce y retirada de hojas, ramas secas y malas hierbas; colocación de macetas de plantas ornamentales, aclareo de arbustos, etc.).	Diversos parques y jardines del municipio de Cebolla.
<b>Vertidos incontrolados.</b> (Saneamiento, limpieza y transporte al Punto Limpio de residuos y vertidos incontrolados: enseres, muebles,...).	Distintas ubicaciones en el término municipal.

Cebolla, a 26 de Febrero de 2024.

**El Concejal Delegado de Empleo.**

**Fdo. Roberto Esteban Frontán.**

**PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO**

**BASES REGULADORAS** de la CONVOCATORIA para la selección y contratación de trabajadoras/es.  
**ANEXO III a Base Sexta**

**BAREMO de PUNTUACIÓN GENERAL**

<b>A) Criterios relativos a circunstancias familiares y personales.</b>		
<b>A1</b>	<b>Personas solicitantes integradas en unidades familiares (*)</b>	<b>Puntos</b>
a)	Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que TODOS los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén DESEMPLEADOS y hayan agotado y/o no perciban prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas.	<b>9</b>
b)	Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que TODOS los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén DESEMPLEADOS pero alguno de ellos cobra importe <i>mínimo</i> prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión <i>mínima</i> u otras ayudas. <i>8 puntos si es un miembro el que cobra; 7 puntos, si son dos miembros los que cobran; 6 puntos si son tres o más los que cobran.</i>	<b>8/7/6</b>
c)	Personas solicitantes integradas en unidades familiares con hijos/as o tutelados/as a su cargo y que estén debidamente escolarizados y hayan asistido al menos al 80% de las clases en el curso anterior, en su caso y salvo fuerza mayor: <b>1 punto</b> , por cada hijo/a o tutelado/a; ó <b>2 puntos</b> , <i>no adicionales o acumulables</i> , en los supuestos de hijos/as o tutelados/as a su cargo con una minusvalía reconocida de al menos el 33%.	<b>1/2</b>
d)	Personas solicitantes integradas en unidades familiares con <b>personas dependientes</b> a su cargo: <b>1 punto</b> , por cada persona dependiente	<b>1</b>
<b>A2</b>	<b>Personas solicitantes no integradas en unidades familiares (*)</b>	
	Personas solicitantes <b>no integradas en ninguna unidad familiar</b> (es decir, <i>individualmente consideradas</i> ) en situación de desempleo y que hayan agotado y/o no perciban prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas.	<b>5</b>
<b>B) Criterios relativos a circunstancias personales.</b>		
<b>B1</b>	Personas solicitantes mayores de <b>52 años</b> .	<b>5</b>
<b>B2</b>	Personas solicitantes menores de <b>25 años</b> .	<b>3</b>
<b>C) Criterios relativos a circunstancias laborales.</b>		
<b>C1</b>	Personas solicitantes que han permanecido en situación de demandantes de empleo durante los 5 últimos años a contar desde la fecha de registro de la oferta: <b>0,50 puntos</b> por cada período de 6 meses de desempleo, hasta un máximo de <b>5 puntos</b> .	<b>5</b>
<b>C2</b>	Personas solicitantes que <b>NO</b> han sido contratadas por el Ayuntamiento de CEBOLLA ni por ninguna otra Administración Pública en los últimos 3 años, incluyéndose no obstante también en este apartado las personas que sí hayan sido contratadas en dicho período, siempre y cuando la contratación no haya superado los <b>60 días</b> .	<b>5</b>
<b>D) Criterios relativos a la titulación, experiencia laboral y autorizaciones</b>		
<b>D1</b>	Personas solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller Superior, FP II o equivalente, o superior (*)	<b>8</b>
<b>D2</b>	Personas solicitantes que tengan una experiencia acreditada como Oficiales de Primera, de al menos 3 años	<b>7</b>
<b>D3</b>	Personas solicitantes que estén en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o superior (*)	<b>6</b>
<b>D4</b>	Personas solicitantes que estén en posesión de la documentación que autorice para el manejo y conducción de DUMPER	<b>5</b>
	(*) Puntos no acumulables.	

<u>Criterios a seguir en supuestos de empate a puntos.</u>	
En el caso de que como resultado de esta baremación, a dos o más SOLICITANTES les corresponda la <b>misma puntuación</b> , se atenderá a los <b>criterios</b> que a continuación se indican:	
1º	<b>Personas que no fueron contratadas</b> en el marco de la última convocatoria de un Plan de Empleo Regional ( <i>Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo</i> )
2º	Respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas <b>mayores de 50 años</b> .
3º	Solicitantes integrados en una unidad familiar en los que <b>todos</b> los miembros de la misma estén en <b>desempleo</b> y no perciban ninguna prestación ni de carácter contributivo ni no contributivo.

Y a cuyos efectos de baremación de los criterios de selección reseñados se tendrán en cuenta las circunstancias familiares y personales, laborales y otras existentes a la fecha de registro de la oferta, que se corresponderá con la grabación en la aplicación SILCOIWEB por parte de la Oficina Emplea.

(\*) A los efectos previstos en estas bases se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR** la constituida a la fecha convocatoria por las siguientes personas:

\*\* el/la **solicitante**.

\*\* el **cónyuge** o **persona con quien conviva** sin vínculo de consanguinidad y esté unida entre sí por otra forma de *relación habitual análoga a la conyugal*, y cuya relación se presumirá salvo prueba en contrario, por la información obrante en el Padrón Municipal de Habitantes y/o en los supuestos de existencia de Libro de Familia.

\*\* los **hijos/as o tutelados/as** menores de 26 años o personas discapacitadas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% que convivan con ellos, y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Cebolla, a 26 de Febrero de 2024.

**El Concejal Delegado de Empleo.**

**Fdo. Roberto Esteban Frontán.**



**PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2023**  
**ANEXO A a Base Séptima de las reguladoras de la CONVOCATORIA que se cita.**  
**SOLICITUD**

<b>DATOS SOLICITANTE</b>	
<i>Las mujeres víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos, tal y como se indica en la Disposición Adicional Quinta de las Bases Reguladoras de la Convocatoria (ANEXO B "Solicitud de seudonimización")</i>	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTADO CIVIL	
DOMICILIO	
Tel. fijo/móvil/e-mail/fax	

Ante la Sra. **Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo)**, comparezco y como mejor proceda:

**EXPONGO:**

Que enterada/o de la **Convocatoria pública** efectuada por el **Ayuntamiento de CEBOLLA**, relativa al proceso selectivo para la contratación de **18 trabajadoras/es** (y hasta un máximo de 24 en su caso) desempleadas/os pertenecientes a colectivos vulnerables de los relacionados en el **artículo 16.1** de la **Orden 176/2023, de 17 de octubre**, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco del **"Programa de Apoyo Activo al Empleo" 2023**, regulado en la citada Orden y aceptando íntegramente el contenido de las BASES reguladoras de la convocatoria y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas,

**SOLICITO:**

**PARTICIPAR** en el **proceso de selección de personal** para ser contratada/o para la ejecución del/os **PROYECTO/S** y **PUESTOS de TRABAJO** que se indican por orden de prioridad:

Señalar		I.- Orden de prioridad Proyectos (márquese 1 y 2 según preferencia)
<b>X</b>	<b>1 á 2</b>	<b>CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (incluida Limpieza Viaria) y EDIFICIOS e INSTALACIONES de SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.</b> <b>CREACIÓN, CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO de JARDINES y ZONAS VERDES MUNICIPALES. SANEAMIENTO VERTIDOS INCONTROLADOS.</b>

II.- Orden de prioridad Puesto de Trabajo (márquese 1 á 6 según preferencia)		
Denominación Proyecto		
<b>CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (incluida Limpieza Viaria) y EDIFICIOS e INSTALACIONES de SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.</b>		
Número y Puestos de trabajo ofertados	Señalar (*)	
<b>1 Coordinador/a</b>	<b>X</b>	<b>1 á 6</b>
<b>3 Oficiales de Primera (Albañil)</b>		
<b>7 Peones/as conservación y mantenimiento ....; y LimpiezViaria.</b>		
<b>2 Peón/a DUMPER</b>		
<b>1 Peón/a Labores administrativas</b>		



<b>Denominación Proyecto</b>		
CREACIÓN, CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO de JARDINES y ZONAS VERDES MUNICIPALES. SANEAMIENTO VERTIDOS INCONTROLADOS.		
<b>Número y Puestos de trabajo ofertados</b>	<b>Señalar (*)</b>	
	<b>X</b>	<b>1 á 6</b>
<i>10 Peones/as conservación y mantenimiento de jardines y Zonas Verdes Municipales.</i>		
(*) Reflejar/poner: <b>X</b> (Puesto de trabajo al que se opta); <b>1 á 6</b> referidos a la totalidad de puestos de trabajo (Orden de prioridad)		

Y a cuyos efectos **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.**- Respecto del cumplimiento de **requisitos generales para la contratación.**

Que cumpla los **requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público** en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*; y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha*.

Y no estoy incurso/o en ninguna causa de **incompatibilidad** para ser contratada/o por la administración pública.

**SEGUNDO.**- Respecto del cumplimiento de **REQUISITOS ESPECÍFICOS para la contratación.**

Que cumpla con los **requisitos específicos** establecidos en la **Base Segunda de las de la Convocatoria (art. 16 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)** estando incluida/o en el **COLECTIVO VULNERABLE** de entre los reflejados en dicha normativa, que se señala con una **X**; y para cuya **ACREDITACIÓN**, se adjunta la **DOCUMENTACIÓN** procedente de la que se reseña en el apartado correspondiente.

<b>A)</b>	<b>Con carácter general, es decir, por todas/os las/os solicitantes incluidas/os en los colectivos señalados en este apartado A):</b> Documentación acreditativa de la condición de <b>demandante de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, y períodos de permanencia</b> en dicha situación (inscritas como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha) <b>**Informe Consejería Economía, Empresas y Empleo sobre Períodos de inscripción.</b>	
	<b>COLECTIVO</b>	<b>(X)</b>
<b>1º</b>	Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo. <b>** Documentación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) acreditativa de dichas circunstancias.</b>	
<b>2º</b>	Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. <b>** Documentación acreditativa de dichas circunstancias, además de las reflejadas en el apartado A) 1º anterior.</b>	
<b>3º</b>	Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. <b>** Documentación acreditativa de dichas circunstancias (Vida laboral).</b>	
<b>4º</b>	Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes. <b>** Documentación acreditativa de las circunstancias relativas a la situación de desempleo e inscripción como demandantes de empleo no ocupadas.</b> <b>**Además, la acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el/la participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido/a como cuidador/a al/la solicitante</b>	



**AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo) PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2023**  
**ANEXO A a Base Séptima de las reguladoras de la CONVOCATORIA. SOLICITUD Folio 2/4.-**

**B)** Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo ha modificado el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, equiparando a efectos laborales, las situaciones de incapacidad permanente de Seguridad Social y el grado mínimo de discapacidad del 33%, por lo que también serán subvencionables los contratos que se formalicen con las personas que se encuentren en dicha situación.

**\*\* Certificación del grado de discapacidad/situación de incapacidad permanente, y Documentación acreditativa de la situación de desempleo e inscripción como demandante de empleo.**

**C)** Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

**\*\*Los/as jóvenes deberán aportar el Certificado donde consta la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.**

**\*\*Las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.** Por tanto, deberán presentar la documentación acreditativa de esta situación antes del inicio de la relación laboral.

La acreditación de la pertenencia al colectivo de jóvenes con baja cualificación, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 16 y 30.1 de la Orden 176/2023.

La concurrencia de la circunstancia que da lugar a la pertenencia a este colectivo se debe cumplir a fecha de la selección.

Los/as jóvenes con baja cualificación están definidos en el artículo 16.1.c) de la Orden 176/2023; es decir, son los/as que no tengan título universitario o un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como quienes no posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral. No hay ninguna equiparación entre bachiller y certificados de profesionalidad y, por tanto, un/a joven con bachiller sí podría ser contratado/a.

Los/as jóvenes con baja cualificación no pueden acreditar que lo son ya que no existe la posibilidad de solicitar un certificado negativo, por lo que las entidades deben realizar tres consultas. Por una parte, han de consultar y verificar tanto los títulos universitarios como los no universitarios en la plataforma de Intermediación de datos y por otra, consultar si el solicitante tiene o no un Certificado de Profesionalidad y, para ello, la entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio de Empleo de la Delegación correspondiente un listado en el que se identifique a los/as jóvenes con su nombre, apellidos y DNI.

**D)** Mujeres que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

**\*\*Las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.** Por tanto, deberán presentar la documentación acreditativa de esta situación antes del inicio de la relación laboral.

La acreditación de la situación de violencia de género, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se realizará a través de la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien a través de informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.

La vigencia de estos documentos se encuentra regulada en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre por el que se aprueba el programa socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, en función de su forma de acreditación:

- En el caso de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.
- En el caso de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares u orden de protección, durante la vigencia que las mismas establezcan.
- En el caso de Informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte resolución sobre la orden de protección.

CON TÍTULO JUDICIAL	Sentencia o certificado del fallo testimoniada. Orden de protección o medida cautelar. Informe del Ministerio Fiscal.
SIN TÍTULO JUDICIAL	Acreditación administrativa

(Art. 30.1 letra j) Orden 176/2023, "Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género").

En caso de tener dudas sobre la vigencia de las medidas fijadas en los títulos judiciales presentados por la mujer, la entidad local podrá solicitar confirmación a la Dirección Provincial correspondiente del Instituto de la Mujer. Si una mujer no quisiera presentar la sentencia porque contiene información sensible, podrá aportar certificación del fallo testimoniada por el Juzgado.



	<p>Si no se dispone título judicial en vigor, la solicitante deberá presentar solicitud en modelo oficial establecido a través del Centro de la Mujer de referencia, con la finalidad de obtener la acreditación administrativa de la situación de violencia de género.</p> <p>La condición de víctima de violencia de género se debe cumplir en la fecha de la selección.</p> <p>Se puede considerar la violencia sexual como una manifestación de la violencia de género y, por tanto, se puede incluir a las víctimas de violencia sexual como personas participantes para las ayudas para la contratación por las entidades locales, de acuerdo al artículo 16.1.d) de la Orden. La acreditación de la existencia de violencias sexuales se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 37 de La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Asimismo, dicha condición se debe cumplir en la fecha de la selección.</p>	
E)	<p>Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.</p> <p><b>** Documentación acreditativa de dichas circunstancias:</b> la acreditación de la pertenencia al colectivo de personas con capacidad intelectual límite, trastorno del espectro autista, víctimas de trata de seres humanos, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 16 y 30.1 de la Orden 176/2023 (la concurrencia de la circunstancia que da lugar a la pertenencia a estos colectivos se debe cumplir a fecha de la selección):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite.</li> <li>- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.</li> <li>- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.</li> </ul> <p><b>**Las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.</b> Por tanto, deberán presentar la documentación acreditativa de esta situación antes del inicio de la relación laboral.</p>	
F)	<p>Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.</p> <p><b>** Documentación acreditativa de dichas circunstancias:</b> Sentencia que acredite que han sido despedidos/as o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha (artículos 16 y 30.1 de la Orden 176/2023).</p> <p>La concurrencia de la circunstancia que da lugar a la pertenencia a estos colectivos se debe cumplir a fecha de la selección.</p> <p><b>**Las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.</b> Por tanto, deberán presentar la documentación acreditativa de esta situación antes del inicio de la relación laboral.</p>	

**TERCERO.-** Respecto de la concurrencia de circunstancias relativas a los **criterios de prelación.**

Que a los efectos previstos en el apartado C de la Base Quinta de las reguladoras de la Convocatoria -5ª C) 1 y 2-, respecto de los **Criterios de Prolación** hago constar la concurrencia de las siguientes circunstancias (*señalar con una X*):

Circunstancia a tener en cuenta.	Concorre	
	SI	NO
Solicitante contratada/o en el marco del Plan de Empleo regulado en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.		
Solicitante mayor de 50 años.		

**CUARTO.-** Respecto de la concurrencia de circunstancias relativas a la **Reserva de puestos de trabajo**

Que a los efectos previstos en el apartado D de la Base Quinta de las reguladoras de la Convocatoria, respecto de la **Reserva de Puestos de Trabajo**, y tal como se ha reflejado anteriormente, hago constar la concurrencia de la **circunstancia** que se indica (*señalar con una X*):

Circunstancia a tener en cuenta	Concorre	
	SI	NO
Mujer solicitante víctima de violencia de género		

**QUINTO.-** Respecto de los miembros computables de mi **unidad familiar.**

Que, además de la/el solicitante, los miembros de **mi unidad familiar** computables conforme a lo establecido en el apartado correspondiente del **Anexo III** a la Base Sexta de las reguladoras de la convocatoria son los que a continuación se reseñan:

Nombre y Apellidos	Parentesco	Edad	D.N.I./N.I.E.

Y para cuya ACREDITACIÓN se adjunta la documentación procedente, de la que a continuación se relaciona:

<b>Documentación relativa a la composición/situación de la Unidad Familiar</b>	
	Libro de familia ( <i>titulares e hijos/as a su cargo</i> ) y/o documentación relativa a la persona con quien conviva la/el solicitante con una relación habitual análoga a la conyugal; y en su defecto <b>Volante de empadronamiento colectivo</b> de todos los miembros de la unidad familiar que residan en la misma vivienda.
	<b>D.N.I. o N.I.E.</b> de todos los miembros de la unidad familiar anteriormente relacionados.
	Certificado acreditativo del grado de discapacidad de las/os <b>hijas/os</b> o tuteladas/os miembros de la unidad familiar, en su caso.

**SIXTO.-** Respecto de la concurrencia de otras circunstancias relativas a los **Criterios de Selección y documentación que se acompaña.**

Que a efectos de la **BAREMACIÓN** de puntuación general reflejada en el **Anexo III** a la Base Sexta de las reguladoras de la convocatoria, y concretamente respecto de los **criterios de selección** reflejados en el mismo, hago constar la **concurrencia de las circunstancias** que se indican (**señalar con una X**); y para cuya justificación acompaño la DOCUMENTACIÓN que igualmente se reseña:

<b>Criterios de Selección/Documentación Justificativa.</b>		
	<b>Concurre</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>A1 a).-</b> Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que TODOS los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén DESEMPLEADOS y hayan agotado y/o no perciban prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas.		
<i>Documentación acreditativa de que los demás miembros de la unidad familiar están desempleados:</i> <b>Certificación acreditativa de la situación de desempleo: Informe TGSS relativo a la Vida Laboral y/o Documento Acreditativo de Alta y Renovación de la Demanda (Tarjeta DARDE)</b> <i>Documentación acreditativa de la NO percepción por la/el solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, de prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas:</i> <b>Documentación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) u otro organismo competente en su caso, sobre percepción de prestaciones por desempleo, subsidios, RAI, pensión u otras ayudas.</b>		
<b>A1 b).-</b> Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que TODOS los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén DESEMPLEADOS pero alguno de ellos cobra importe <i>mínimo</i> prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión <i>mínima</i> u otras ayudas.		
<i>Documentación acreditativa de que los demás miembros de la unidad familiar están desempleados:</i> <b>Certificación acreditativa de la situación de desempleo: Informe TGSS relativo a la Vida Laboral y/o Documento Acreditativo de Alta y Renovación de la Demanda (Tarjeta DARDE)</b> <i>Documentación acreditativa de la percepción por la/el solicitante y por los demás miembros de la unidad familiar, de prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas:</i> <b>Documentación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) u otro organismo competente en su caso, sobre percepción de prestaciones por desempleo, subsidios, RAI, pensión u otras ayudas.</b>		

A1 c).- Personas solicitantes integradas en unidades familiares con hijas/os o tuteladas/os a su cargo y que estén debidamente escolarizados y hagan asistido al menos al 80% de las clases en el curso anterior, en su caso y salvo fuerza mayor:		
<b>Certificado acreditativo del grado de discapacidad de las/os hijas/os o tuteladas/os miembros de la unidad familiar, en su caso. Algún documento de asistencia.</b>		
A1 d).- Personas solicitantes integradas en unidades familiares con personas dependientes a su cargo.		
<b>Documentación relativa a la Resolución/Situación de dependencia.</b>		
A2).-Personas solicitantes no integradas en ninguna unidad familiar (es decir, individualmente consideradas) en situación de desempleo y que hayan agotado y/o no perciban prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas.		
<i>Documentación acreditativa de la NO percepción por la/el solicitante de prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas:</i> <b>Documentación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) u otro organismo competente en su caso, sobre percepción de prestaciones por desempleo, subsidios, RAI, pensión u otras ayudas</b>		
No necesaria documentación adicional respecto de los siguientes Criterios de Selección		
B1).- Personas solicitantes mayores de 52 años		
B2).- Personas solicitantes menores de 25 años.		
C1).- Personas solicitantes que han permanecido en situación de demandantes de empleo durante los 5 últimos años a contar desde la fecha de registro de la oferta: 0,50 puntos por cada período de 6 meses de desempleo, hasta un máximo de 5 puntos.		
C2).- Personas solicitantes que NO han sido contratadas por el Ayuntamiento de CEBOLLA ni por ninguna otra Administración Pública en los últimos 3 años (incluidas las que sí hayan sido contratadas en dicho período, siempre y cuando la contratación no haya superado los 60 días) <b>Informe TGSS relativo a la Vida Laboral</b>		
D1 Personas solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller Superior, FPPII o equivalente, o superior <b>Documentación acreditativa</b>		
D2 Personas solicitantes que tengan una experiencia acreditada como Oficiales de Primera, de al menos 3 años <b>Documentación acreditativa</b>		
D3 Personas solicitantes que estén en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o superior <b>Documentación acreditativa</b>		
D4 Personas solicitantes que estén en posesión de la documentación que autorice para el manejo y conducción de DUMPER <b>Documentación acreditativa</b>		

Asimismo DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.- Que he agotado la prestación por cese de actividad y/o no soy perceptora/or de protección por desempleo a nivel contributivo en la fecha de registro de la oferta en la oficina de empleo.**

Y que la información sobre si percibo prestación/subsidio/RAI/pensión de cualquier naturaleza es la siguiente:

<b>Cobro prestación, subsidio RAI o pensión (indíquese SI o NO)</b>			
SI	NO	Concepto	Importe €

A cuyos efectos aporto la correspondiente **documentación acreditativa** del concepto e importe.

**SEGUNDO.-** Respecto de las contrataciones por el Ayuntamiento de CEBOLLA y/u otra Administración Pública (márquese X en lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	Que <b>NO he sido contratado/a</b> por el Ayuntamiento de CEBOLLA ni por ninguna otra Administración Pública en los últimos 3 años y/o <i>he sido contratado/a en dicho periodo por una duración contractual que no ha superado los 60 días.</i>
<input type="checkbox"/>	Que <b>SÍ he sido contratado/a</b> por el Ayuntamiento de CEBOLLA y/o por otra Administración Pública en los últimos 3 años <i>por un periodo superior a los 60 días.</i>

**TERCERO.-** Que los miembros de **mi unidad familiar** y que a continuación se relacionan, se **encuentran actualmente en situación de desempleo** y no tienen la condición de **trabajadora/or autónoma/o**; y que la información sobre si perciben prestación/subsidio/RAI, pensión u otras ayudas públicas es la siguiente:

Nombre y Apellidos	Parentesco	Edad	D.N.I./ N.I.E.	Cobra prestación, subsidio, RAI, pensión u otra ayuda			
				SI	NO	Concepto	Importe €

**CUARTO.-** Respecto de las **autorizaciones para recabar información.**

Que a efectos de la comprobación de los datos reflejados anteriormente la/el SOLICITANTE y las PERSONAS pertenecientes a mi UNIDAD FAMILIAR (\*) que se han relacionado

**AUTORIZAN** al Ayuntamiento de CEBOLLA para que pueda recabar la correspondiente información del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), u otro organismo de la Administración competente, en su caso, sobre percepciones por desempleo, subsidio RAI, pensión u otras ayudas y de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre sus periodos de inscripción como demandantes de empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA con CIF P4504600J y mail [info@ayuntamientodecebolla.com](mailto:info@ayuntamientodecebolla.com) para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas [frojas@prevensystem.com](mailto:frojas@prevensystem.com)

Si doy mi consentimiento  No doy mi consentimiento

En Cebolla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

FIRMAS	
<b>El/la Solicitante</b>	Fdo.
<b>Miembros Unidad familiar relacionados</b>	(firmas de todos los miembros de la unidad familiar computables a estos efectos)

(\*) **ADVERTENCIA:** en el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar no firme se entenderá que no se encuentra en situación de desempleo y/o tiene la condición de trabajador/a autónomo/a y/o percibe prestación, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas públicas.

**Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)**



**PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO**

**ANEXO B a Disposición Adicional Quinta de las Bases reguladoras de la CONVOCATORIA que se cita.**

**SOLICITUD de SEUDONIMIZACIÓN de los DATOS de la Mujer Víctima de Violencia de Género.**

**DATOS PERSONALES de la SOLICITANTE**

Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones (dirección completa)	
Código postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono Fijo y Teléfono Móvil	
Correo electrónico	
Mediante el presente documento solicito la seudonimización de mis datos personales, mediante seudónimo, en todos los actos objeto de publicación derivados de la gestión del proceso selectivo de personal correspondiente al Programa de Apoyo Activo al Empleo a ejecutar por el Ayuntamiento de Cebolla, por tener la condición de mujer víctima de violencia de género.	

**Documentación presentada:**

Título judicial.
Informe emitido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Declaro bajo mi responsabilidad, que tengo la consideración de mujer víctima de violencia de género, por encontrarme en una de las situaciones recogidas en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo: \_\_\_\_\_

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) le informamos que los datos personales que nos ha facilitado pasarán a ser tratados, como responsable por el Ayuntamiento de Cebolla con la finalidad de la gestión de personal. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Ayuntamiento de Cebolla, señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web; <https://sedeagpd.gob.es>

**Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).**

